



## JCE INFORMA PLAZOS LEGALES DE CARA A ELECCIONES MUNICIPALES EN FEBRERO DE 2024

<b>DIA</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	<b>PLAZO</b>	<b>FUENTE</b>
10	Límite para depósito solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones.	100 días antes de la fecha señalada para las próximas Elecciones Municipales.	Art. 132, Ley 20-23, Régimen Electoral.
12	Límite para audiencia sobre las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones.	48 horas siguientes.	Art. 132, párrafo III, Ley 20-23, Régimen Electoral.
15	Límite para decidir sobre las solicitudes de fusiones, alianzas o coaliciones.	Dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas.	Art. 132, párrafo III, Ley 20-23, Régimen Electoral.
20	Límite para el registro en la JCE de la lista con todos/as los/as ciudadanos/as seleccionados/as en las asambleas o convenciones.	A más tardar 15 días laborables después de las asambleas o convenciones.	Art. 52, Ley 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.
20	Entrega base de datos del Registro Electoral a partidos políticos.	30 días después del cierre.	Art. 20, numeral 21, Ley 20-23, Régimen Electoral.
20	Límite para la presentación de candidaturas municipales.	90 días antes.	Artículo 147 Ley 20-23, Régimen Electoral.
23	Límite para la corrección de las listas de candidatos/as resultantes de asambleas o convenciones, que no cumplan con el 40% - 60% de hombres y mujeres; 10% de jóvenes.	A más tardar 72 horas después de depositadas las listas.	Art. 53, párrafo II, Ley 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.
25	Comunicación a partidos políticos de la resolución sobre fusiones, alianzas y coaliciones.	Dentro de los 10 días de haber sido dictada.	Art. 132, párrafo VII, Ley 20-23, Régimen Electoral.
25	Límite para el conocimiento y decisión de las propuestas de candidaturas.	5 días que sigan a su presentación.	Art. 150, Ley 20-23, Régimen Electoral.
26	Límite para la publicación de candidatos(as) en tablilla.	24 horas siguientes.	Art. 148, Ley 20-23, Régimen Electoral.
26	Comunicación a partidos políticos en Juntas Electorales de la resolución sobre la decisión de candidaturas.	Dentro de las 24 horas siguientes.	Art. 150, párrafo I, Ley 20-23, Régimen Electoral.
28	Comunicación y publicación a Juntas Electorales y partidos políticos de las candidaturas admitidas.	48 horas de haberlas admitido.	Art. 155, Ley 20-23, Régimen Electoral.